

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

Sta. Dorotea v.

Así espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GENER.

Concluye la sesion del dia 11 de junio inserta en el diario de ayer.

Llegada la hora de las cinco salió la diputacion para palacio, y habiendo vuelto de su comision al cabo de media hora el señor Valdés (don Cayetano), su presidente dijo: la diputacion se ha presentado á S. M., le ha hecho presente que las córtes quedaban en sesion permanente, y habian determinado trasladarse de hoy á mañana segun las noticias que habia y segun el estado de las cosas, pues si los enemigos hacian algunas marchas forzadas no darian lugar á la traslacion; y que por lo tanto convenia la salida de su real persona y familia y de las córtes á la Isla gaditana. Suplicó asimismo á S. M. que tuviera la misma bondad que en Madrid cuando determinó trasladarse á Sevilla. S. M. contestó, que su conciencia y el afecto que profesaba á sus súbditos no le permitian salir de aqui; que como particular no tendria inconveniente en hacer este y cualquiera otro sacrificio: pero como rey no se lo permitia su conciencia. Repuse á S. M. que su conciencia estaba salva, pues aunque como hombre podia errar, como monarca constitucional no tenia responsabilidad alguna, ni otra conciencia que la de sus consejeros constitucionales y de los representantes de la nacion, sobre quien estribaba la salvacion de la patria. Y le añadí que S. M. podia oír, si gustaba, á cualquiera de los demas individuos de la diputacion que me acompañaban: y quisiera esforzar las reflexiones que acababa de poner en su consideracion. S. M. contestó: «He dicho.» La diputacion pues ha cumplido con su encargo, y hace presente á las córtes que S. M. no tiene por conveniente la traslacion.

Tomó entonces la palabra el señor Galiano, y suponiendo que la negativa del rey y su resistencia á librarse de sus enemigos, no podian dimanar sino de hallarse S. M. en un estado de delirio momentáneo, creyó haber llegado el caso que señala la constitucion, en el cual se considera al rey inhabilitado moralmente, y en su consecuencia hizo la siguiente proposicion:

«Pido á las córtes que en vista de la negativa de S. M. á poner en salvo su real persona y familia de la invasion enemiga, se declare que es llegado el caso de considerar á S. M. en el del impedimento moral señalado en el artículo 187 de la constitucion, y que se nombre una regencia provisional, que para solo el caso de la traslacion reúna las facultades del poder ejecutivo.»

Declarada esta proposicion comprendida en el art. 100 del reglamento, y admitida á discusion, habló contra ella el señor Vega Infanzon, manifestando que nunca dudó que se quisiese llevar el gobierno á Cádiz cuando en Madrid se decretó su traslacion á Sevilla; que la Isla-gaditana estaba espuesta al contagio: que Algeciras y luego Ceuta ofrecian un asilo menos espuesto, y que á todo evento Gibraltar mismo podria acoger al gobierno; y habiendo indicado ademas alguna duda sobre la inteligencia de la contestacion de S. M., suponiendo que la negativa no debia entenderse respecto á la salida de Sevilla, repuso el señor Valdés (don Cayetano) que S. M. habia hablado precisamente de su salida de Sevilla, y que en este concepto habia dicho «que no saldria de aqui.» Intorpelóse con este motivo á peticion del señor Ferrer (don Joaquin) el testimonio de todos los señores diputados que componian la diputacion, á fin de que atestiguaran acerca de la exactitud con que el señor presidente de la misma habia referido las palabras de S. M., como en efecto lo atestiguaron unánimes dichos señores diputados, espresando que S. M. habia hablado de la salida de Sevilla. En seguida el señor secretario Soria, como testigo presencial del acto, añadió que la secretaria certificaba «que las espresiones terminantes de S. M. fueron que su conciencia y el afecto que profesaba á sus súbditos no le permitian salir de Sevilla.» Despues de esta esplicacion continuó el señor Vega Infanzon su discurso, indicando en el progreso de él, que podria acordarse un nuevo mensaje á S. M.

Refutó el señor Argüelles los argumentos del señor Vega Infanzon, confesando desde luego que efectivamente habia habido la intencion de llevar el gobierno á Cádiz en el caso de que los franceses continuasen su incursion, en lo cual no habia misterio alguno como parecia indicarlo el señor Vega, y que ademas el rey mismo habia señalado en Madrid el pueblo de Sevilla para su traslacion. Que el verificarla á Algeciras era retardar solo algun dia la sorpresa que podian hacer del gobierno los enemigos, imposibilitando con mucha facilidad la salida para Ceuta, que tampoco ofrecia comodidad alguna para la residencia del gobierno, ademas del inconveniente de hallarse fuera de la península. Que la epidemia en Cádiz era eventual, y el riesgo de ser sorprendido el gobierno en Sevilla ú otro punto era cierto, y que la resolucion de refugiarse á Gibraltar era hasta ridícula; pues en el mero hecho de meterse en una plaza estrangera estaba disuelto el gobierno, objeto principal de nuestros enemigos. Tambien impugnó la proposicion el señor Romero invocando el artículo 176 del reglamento interior de las córtes, en que se previene que estas para ase-

gararse de si ha llegado ó no el caso de la inhabilidad física ó moral del rey, oigan previamente el dictamen de una junta de los médicos de cámara, lo cual suponía que la imposibilidad moral de que habla el artículo 187 de la constitucion, se refiere única y precisamente el caso de demencia ú otra enfermedad semejante; pues de lo contrario seria ridículo exigir el dictamen de una junta de facultativos; y para llevar á efecto la traslacion acababa el señor Romero proponiendo que las córtes la decretasen por sí, nonbrando una comision que cuidase de la pronta y rápida egecucion de este acuerdo. Contestó el señor Oliver que el artículo del reglamento solamente hablaba del caso de la enfermedad, y de ningun modo se estendia á los demas casos comprendidos en los artículos 186, 187 y 162 de la constitucion, en los que se habla de cualquiera causa de imposibilidad; que el artículo del reglamento no comprendia la imposibilidad física que procedia del cautiverio del rey, pues era imposible y ridículo que en semejante caso se esperase la consulta de los facultativos; y que por último las córtes tenían facultad para revocar, alterar ó anpliar el reglamento en virtud del artículo 127 de la constitucion.

Replicó el señor Romero que el caso del cautiverio citado por el señor proopinante era de imposibilidad física, y no de imposibilidad moral.

Declarado el punto suficientemente discutido se procedió á la votacion, y la proposicion del señor Galiano fue aprobada.

Aprobóse tambien otra del mismo señor Galiano, reducida á que mientras se nonbra la regencia se mandase venir á la barra al comandante general, intendente y gobernador de la plaza.

A propuesta del señor Infante se nonbró en seguida una comision que propusiese el número y personas que habian de componer la regencia. Formaban dicha comision los señores Argüelles, Gomez Becerra, Cuadra Alava, Escobedo, Infante, Isturiz, Salvato y Florez Calderon.

Retirados para cunplir con su encargo volvieron poco despues al salon y presentaron su dictamen, reducido á que la regencia fuese compuesta de tres individuos, debiendo en su concepto nonbrarse á los señores don Cayetano Valdés, diputado á córtes, presidente; don Gabriel Ciscar, consejero de estado, y don Gaspar Vigodet, tambien consejero de estado. Aprobaron las córtes este dictamen.

Pidió el señor Riego que los regentes prestasen inmediatamente el juramento prevenido por la constitucion. Observó el señor Galiano que los señores Valdés y Ciscar podian prestarle inmediatamente; pero que esta ceremonia podria diferirse con respecto al señor Vigodet, pues nonbrado comandante general del distrito se hallaria ocupado en asuntos de la mayor gravedad.

Leyeronse los artículos de la constitucion que tratan del modo como deben prestar juramento los individuos de la regencia.

Por un oficio del secretario interino del despacho de la gobernacion de la península, fecho á las siete de esta tarde, las córtes quedaron enteradas de que se habian tomado, y continuaban tomando todas las providencias correspondientes para asegurar las libertades patrias, y la conservacion del orden y tranquilidad pública.

Mandáronse agregar á las actas los votos particulares siguientes: de los señores Quiñones y Romero, contrario á la resolucion de las córtes, por la cual declararon hallarse S. M. en el caso del artículo 187 de la constitucion; y de los señores Lamas, Alcantara, Eulate, Díez, Jimenez y Ruiz del Rio, contrario á la aprobacion de la proposicion del señor Galiano para que se nonbrase una regencia provisional.

Se leyó y halló conforme con lo acordado por las córtes la minuta de decreto que presentó la comision de correccion de estilo sobre el nonbramiento de la regencia.

Habiéndose presentado para prestar el correspondiente juramento los dos señores regentes don Cayetano Valdés y don Gabriel Ciscar, se leyeron los artículos de la constitucion que tratan de este acto, y se nonbró para acompañar á la regencia á palacio á los señores Riego, Llorente, Florez Calderon y Ayllon. En seguida los dos señores regentes prestaron el juramento, y sentados debajo del solio, el señor presidente de las córtes les dirigió una breve alocucion, manifestándoles la necesidad en que se habia hallado la representacion nacional de tomar una providencia de aquella naturaleza, y la esperanza que tenia de que su patriotismo y firmeza llevarian felizmente á cabo la empresa para que habian sido nonbrados. Contestó el señor presidente de la regencia, espresando cuanto sentian la situacion en que pérfidos consejeros habian puesto á S. M., al que deseaba ver muy presto repuesto en toda la plenitud de su autoridad: que en cuanto á él no omitiria esfuerzo alguno para conseguir el objeto que las córtes se habian propuesto, y que como nunca habia manchado su nombre (aunque algunas veces hubiese sido baido) esperaba conservar ileso su honor aun en esta ocasion, en la cual si fuese necesario, sabria morir con gloria para salvar la patria.

Concluido este breve discurso bajaron del trono los regentes, y acompañados de la diputacion nonbrada conforme al art. 170 del reglamento, salieron del congreso entre repetidos vivas y aplausos.

A continuacion se mandó agregar á las actas un voto particular del señor Sanchez, contrario á la resolucion, por la cual las córtes habian nonbrado la regencia provisional.

Poco despues entró tambien á jurar su cargo el señor regente Vigodet, á quien asimismo dirigió el señor presidente una breve alocucion análoga á las circunstancias, á la que contestó en iguales términos el señor regente.

A propuesta del señor Canga Argüelles se nonbró una comision especial para que se entendiese con el gobierno acerca de los medios de traslacion. Para formarla nonbró el señor presidente á los señores Ferrer (don Joaquin), Canga Argüelles, Infante, Escobedo y Sanchez.

Entró la diputacion nonbrada para acompañar á la regencia, y su presidente el señor Riego hizo presente que la regencia quedaba instalada, y que los aplausos y demostraciones de alegria con que habia sido acompañada, manifestaban que el pueblo español deseaba que se adoptasen las medidas enérgicas que reclamaban las circunstancias.

Algun tiempo despues las córtes quedaron enteradas por un oficio del presidente de la regencia, dirigido al de las córtes, de que esta habia quedado instalada á las once de la noche en el palacio arzobispal.

Siendo las tres de la mañana, anunció el señor presidente que habia sabido que la regencia no habia encontrado obstáculo alguno, y que todas las autoridades asi civiles como militares la habian reconocido; de consiguiente no pareciendo necesario que las cortes permaneciesen reunidas, deseaba saber si se suspenderia por algunas horas la sesion. Habiendo opinado los señores Galiano, Saavedra y Soria que las córtes no estaban en el caso de interrumpir su sesion; ya porque el objeto por el cual se habian declarado en sesion permanente no estaba cunplido, ya porque pudiera oírse algun incidente inesperado que exigiese su cooperacion, se declaró por unanimidad que las córtes continuarian reunidas.

Asi lo verificaron hasta las siete de la tarde, en

que los señores secretarios recibieron un oficio del interino del despacho de la gobernacion de la península, el cual participaba que á las seis y media de aquella misma tarde habian salido SS. MM. y AA. para la ciudad de Cádiz, sin que hubiese habido alteracion alguna en la tranquilidad pública; añadiendo que la regencia provisional del reino se disponia á partir inmediatamente.

Entonces tomó la palabra el señor Grases, y suponiendo que se quisiese hacer un convenio con los franceses, igual al que hizo en Madrid el general Zayas para conservar el orden, manifestó la necesidad de que la artilleria de á pie de aquel departamento no fuese del número de las tropas que habian de ser relevadas por los franceses, siendo indispensable que se trasladasen inmediatamente á la Isla Gaditana, por cuya razon estendió la proposicion siguiente, que despues de una breve discusion fue aprobada.

“Teniendo entendido que la tropa de artilleria de á pie de este departamento no ha recibido orden, ni está comprendida en ninguna de las secciones de la que debe salir para la Isla Gaditana, y siendo de suma importancia la conservacion de dicha tropa, pido á las cortes que autorice al señor presidente para que indague del jefe militar, en defecto de la regencia, ó de alguno de los secretarios del despacho, el destino futuro que podrá dársele.”

Aprobóse en seguida otra proposicion del señor Ferrer (don Joaquin), reducida á que las cortes suspendiesen sus sesiones en Sevilla para continuarlas en la Isla Gaditana el 18 del actual, ó antes si fuese posible, y que para su convocacion quedasen autorizados los señores presidente y secretarios, como para proveer á todo cuanto ocurriese de urgente durante el viage que iban á emprender.

Se leyeron los votos particulares siguientes de los señores Sangenis, Cuevas, Lasala, Sarabia y Jaimes, contrario á la aprobacion de la proposicion del señor Galiano sobre el nonbramiento de la regencia, el mensaje verbal enviado á S. M., y todo lo demas que tenia relacion con estos asuntos. De los señores Taboada, Martí, Rom, Gonzalez (don Casildo), Prado, Cano y Roig, contrario á la aprobacion de la misma proposicion del señor Galiano, y de la relativa al espresado mensaje, y el de los señores Eulate y Quiñones, contrario á la aprobacion de esta misma proposicion.

Siendo ya las ocho de la noche del dia 12 levantó el señor presidente la sesion comenzada á la hora de las 11 del dia anterior, anunciando conforme á la proposicion aprobada del señor Ferrer (don Joaquin) que las cortes suspendian sus sesiones en Sevilla para continuarlas en la Isla gaditana. — Tomas Gener, presidente. — Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario. — Francisco de Paula de Soria, diputado secretario.

Palma 2 de setiembre

ORDEN DE LA PLAZA. — Servicio para el 3.

Parada y oficial de ronda milicia activa, ornamente, sargento de hospital artilleria, presidio, socorredor y sargentos de ronda pavia. — Socios.

El principe *Puño*, (que con este nombre le honran los periódicos de Inglaterra despues que supieron la caballerisca accion de poner la mano sobre la enpuñadura de su espada al elevarle su señor amo al mando del ejército invasor) este principe mal avenido con la política suave y seductora de los coletas españoles á quienes ha dado poder; parece ya se queja de ellos y se promete muy poco de su cooperacion

Parece ser que nuestros ecsaltados ultras habian medido como otro de sus proyectos el de apoderarse de todo liberal, y á fuer de caritativos zanparmelos en algun subteraneo obscuro para que la luz no les ofendiese ni el aire les dañase. Asi habia empezado á obrar su caridad compasiva, cuando ¡suerte malhadada! el decreto que allí va de S. A. ducal les prohibe pasar adelante con sus intentos. S. A. aunque tonto ha estudiado algo mas que ellos: asi es que cuando ellos á la primera proporcion ya quieren presentar y poner en planta el todo de sus planes, el señor duque les dice: ¿que haceis tontos? no veis que nada podemos asi con los liberales? prometiendoles panales, meleros y arroyo azucarado se conduce á la palestina á esos enpedernidos israelitas; que de otro modo no. Pero el pobretón se engañaba igualmente, que estan sobre sí estos enpedernidos liberales, y ni asi ni asado dispone de ellos S. A.

Decreto. Nos Luis Antonio Artois hijo de Francia, duque de Angulema etc.

Considerando que la ocupacion de la España por el ejército frances á nuestras órdenes nos pone en la indispensable obligacion de proveer la tranquilidad de este reyno y la seguridad de nuestras tropas hemos mandado y mandamos lo siguiente.

Art. 1º. Las autoridades españolas no podrán hacer arresto alguno sin la autorizacion del comandante de nuestras tropas en este distrito donde se encuentren.

2º. Los comandantes en jefe de los cuerpos de nuestro ejército harán poner en libertad á aquellos que han sido arrestados arbitrariamente y por motivos políticos, principalmente á los milicianos volviendo á sus casas, se exceptuan aquellos que despues de regresar á sus hogares han dado justo motivo de queja.

3º. Los comandantes en jefe de los cuerpos de nuestro ejército estan autorizados para hacer arrestar á los que contravengan á las presentes órdenes.

4º. Todos los diarios y diaristas estan bajo la vigilancia de nuestras tropas.

5º. La presente orden será impresa y fijada en todas partes.

Dado en nuestro cuartel general de Andujar á 8 de agosto de 1823.

El general Torrijos comandante general en jefe de las tropas de los distritos militares 7º y 8º ha dirigido la alocucion siguiente á los amantes de la libertad.

Españoles: si conservais honradez, si teneis valor, si estimais en algo vuestro nombre, y si sois capaces de conservar la dignidad de la Nacion y vuestros preciosos derechos, dejad el descanso, volad á las armas, y salvemos la patria, con pocos sacrificios habremos logrado tan honrosa empresa; y entonces podreis entregaros á las delicias de la paz en el seno de vuestras familias, y gozar la dulce libertad que hace nuestras delicias.

Todo el que se presente á servir en este ejército será admitido como soldado de la patria, y mien-

4
tras duran las circunstancias, es decir, mientras los franceses pisen nuestro sagrado suelo.

El que tal haga quedará libre de quintas y reemplazo de milicias para siempre si estuviere sujeto á ellas. El que no lo estuviere, y atento al clamor de la Patria se alistare voluntariamente, será exceptuado de toda contribucion dos años por cada uno de los que sirviere. Si se hallare en cuatro acciones de guerra gloriosas en contra de los franceses, será exceptuado del penoso servicio de bagages; y si se encontrare en ocho, ó fuere herido lo será tambien del de alojamiento. Estas ventajas son cortas, pero unidas al deber que tenis de sacrificaros por la independenciam y la libertad de la Nacion son motivos bastantes para que uniendos á los comisionados D. Juan Manabebo y D. Antonio Kysser que marchan á evitar á los que aun tengan virtudes y honraz, vengais á esta plaza para que aumentando las filas de los cuerpos valientes y decididos que se van formando podamos en breve romper nuestras operaciones, y hacer conocer á esos miserables instrumentos del despotismo, que los españoles son incapaces de ceder al yugo extranjero, y que la libertad no puede arrancarsenos sino con las vidas, y que no cabe transaccion alguna, mientras haya un frances en nuestro suelo, ó haya un solo asomo de apariencia de que pueda ser forzada. Mas vale morir que vivir sin honra, y nuestro triunfo será positivo si cumplis con vuestras obligaciones; las que os recuerda, y os invita á cumplir vuestro conciudadano que ha jurado morir ó ser libre. —El general Josef Maria de Torrijos. —Cartagena 6 de agosto de 1823.

Gloria inmortal, loor eterno al digno hijo de la patria, que al abandonarla otros corre á sostenerla con brazo fuerte á despecho de los enemigos que la circundan. Honor sea á Torrijos y á todos los héroes que sigan sus egenplos.

COMUNICADO.

Sres. Redactores del constitucional. Pido al público sensato que interin acudo á la egida con que se me pretende inponer en el artículo comunicado inserto en el constitucional de este dia para deshacer las imposturas con que se acrimina no tan solo mi conducta como funcionario público sino hasta la laboriosidad de que tal vez carecerá su autor, suspenda su juicio; pues no es justo deliberar por las primeras impresiones. Siendo por de pronto muy vergonzoso que una pequeña cuestion tenida con el señor comandante interino del resguardo sobre el cobro de los premios por las aprensiones salga en crítica cuando aunque de corta monta tubo noticia de ella el Sr. Intendente y por consecuencia previno á ambos lo conveniente en obsequio de que no fuese alterada la armonia que debe reinar entre todos los enpleados, único y sustancial punto mas interesante en toda ella.

Puesto que el referido autor se presta por el último periodo á manifestar las infracciones de decretos y reales órdenes la espero, y la prueba de que escudado con verdades como supone no se ocultará firmando cual lo verifica S. S. S. q. s. m. b. —*Martias Garcia Panadero.*

Aviso al público.

No habiéndose presentado muchos de los deudores de pensiones de censos á los beneficios eclesiásticos vacantes á pagar sus respectivos contingentes en casa de don Francisco Pons y Unbert vocal y depositario de la junta de partícipes legos de diezmos, que vive en la cuesta enpedrada de san Miguel casa núm. 4 á pesar de haber transcurrido mas tiempo que el que se prefijó en el anuncio de 9 de julio último publicado en los periódicos de esta capital; se hace saber á los espresados deudores que se sirvan presentar á efectuar el referido pago en el preciso término de tres dias, pues que en su defecto se les apremiará con arreglo á derecho y leyes vigentes. Palma 3 de setiembre de 1823. —Pedro Maria Canals, comisionado especial.

Un jóven soltero de unos 25 años de edad y de buena conducta, desearia colocarse en alguna casa para servir de criado: sabe escribir y cuentas, y á mas hacer las faenas domésticas: darán razon á esta inprenta.

Una nodriza de buenas circunstancias y de unos 22 años de edad cuya leche es de 21 meses, desearia encontrar alguna criaturita para darle de mamar; quisiera vivir en la casa de los padres de la criatura: darán razon á esta inprenta.

El que haya perdido un recibo de 600 pesos fuertes y pico podrá acudir en casa de D. Miguel Sastre que vive frente la tierra Santa, donde se le dará razon de su paradero.

Frente el horno de Frau està para alquilar una casa algorfa con 5 cuartos dormitorios, sala, comedor, porches, terrado, agua buena para beber y puesto para hacer colada. Darán razon en el mismo horno.

Cualquier persona que quiera alquilar una casa cómoda que puede servir tanto por zaguan como por botiga situada bajo la cuesta enpedrada de san Miguel en la esquina de la calle de la Mision, número 23 puede acudir en la misma casa y se le dirá donde vive su dueño.

En la calle del mar frente la maestranza de artilleria se vende queso de vaca á 9 sueldos la libra.

Dia 4 del corriente se venderá á pública subasta en la plaza de Corte seda en rama mosolinas y algodón de bordar.